

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020210028100

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 01 de julio de 2022, en cuanto a allegar poder debidamente conferido, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 422 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Revocar la orden de pago proferida el 08 de octubre de 2021.
2. Devuélvanse los anexos virtuales sin necesidad de desglose.
3. No hay lugar a condena en costas, pues las mismas no se causaron.
4. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy - 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.